JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA No 1, ADICIÓN No.1 Y MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-2675

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO:	2023-2675
CDP:	No. 1985 - 17 de mayo de 2023 por valor de $696.000.000
CRP:	No. 2396 - 26 de junio de 2023 por valor de $696.000.000
OBJETO:	**ACCESO AUTORIZADO AL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT -, PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho (8) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 de junio de 2023
FECHA DE INICIO:	27 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	26 de febrero de 2024 o hasta agotar recursos
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
VALOR INICIAL:	**SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($696.000.000)**
ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1	**UN (1) MES**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**26 DE MARZO DE 2024**
VALOR ADICIÓN No.1	**SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($79.298.000)**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

NUEVO VALOR DEL CONTRATO CON ADICIONES:	**SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (775.298.000)**.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S** Representante legal: ORLANDO PATIÑO SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.310.399
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	**Nit. 901.581.627-8**
GARANTÍAS	Póliza Nº 100266993 Compañía Aseguradora: Seguros mundial S.A. Fecha de Aprobación: 26 de junio de 2023
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO:	**IVÁN DARÍO TARAZONA MANRIQUE** Subdirector de Contravenciones (SC) **LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR Jefe de la** Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Encargado

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA No. 1 ADICIÓN No 1 Y MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-2675

1) El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital", creó la Secretaría Distrital de Movilidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 108 del Acuerdo en mención, la Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar, y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad, para atender los requerimientos de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de sus expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior y como función, entre otras, fungir como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital.

El artículo 8 del Código Nacional de Tránsito dispone que: "*El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país (...)".* En consecuencia el Ministerio de Transporte adjudicó mediante la Resolución número 20223040015565

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

del 25 de marzo de 2022 a la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S y suscribieron el contrato de concesión No. 604 de 2022.

2) El 7 de abril de 2022, producto de la Licitación Pública No. LP-020-202, el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S suscribieron el contrato de concesión No. 604 de 2022 con el objeto de: " *El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución*" y la cual está vigente hasta el 23 de julio de 2032.

3) LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-2675 el 27 de junio de 2023, en cuyo objeto se dispuso: ACCESO AUTORIZADO AL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT -, PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.

4) Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-2675 se pactó en ocho (8) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que aconteció el 27 de junio de 2023, determinado como fecha de terminación el 26 de febrero de 2024 o hasta agotar recursos.

5) El valor del contrato se pactó en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($696.000.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se generen.

6) Que en virtud del presente contrato, la Secretaría Distrital de Movilidad ostenta acceso a la información del Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT a través de los medios que garanticen la continuidad del servicio, los cuales se relacionan a continuación: Acceso web service, aplicacion web consulta batch, cancelaciones y suspensiones (batch), aplicación Web. Este acceso y la consulta se realiza vía remota desde sus propias estaciones de trabajo bajo los protocolos de seguridad establecidos.

7) Que en atención a la necesidad de continuar con la prestación del servicio, garantizando el acceso a la información de la base de datos de consulta administrada por la Concesión Runt 2.0 S.A.S, quien es el único proveedor de dicho servicio, con el fin de conocer la información actualizada sobre vehículos, propietarios y trámites, insumo fundamental para el desarrollo del proceso contravencional y el cobro de multas de tránsito en la ciudad de Bogotá D.C. La Secretaría Distrital de Movilidad expondrá en el presente documento la viabilidad técnica, financiera, jurídica y la justificación de la necesidad de la ADICIÓN No 1, PRÓRROGA No 1 Y MODIFICATORIO No 1 al contrato de prestación de servicios No 2023- 2675.

II. VIABILIDAD TÉCNICA

Que, de acuerdo con las disposiciones consignadas en la Ley 769 de 2002, especialmente en los artículos 8° y 159, la Secretaría Distrital de Movilidad, debe garantizar el acceso a la información de la base de datos de consulta **REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT**, administrada por la concesión RUNT 2.0 S.A.S, para conocer la información actualizada sobre vehículos, propietarios y trámites, insumo fundamental para la imposición y ejecución de las sanciones que se imponen por violación de las normas de tránsito y el cobro de multas de tránsito en la ciudad de Bogotá D.C., brindando la ubicación de los deudores de la entidad. En ese sentido, se requiere adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato 2023-6375, de acuerdo con los siguientes datos:

La información suministrada por el **RUNT** ha tenido un consumo (cantidad de registros consultados) por parte de las distintas áreas de la Secretaría Distrital de Movilidad, tal y como se evidencia en el cuadro a continuación:

CONSUMO DE REGISTROS POR ÁREAS DEL 27 DE JUNIO 2023 AL 11 FEBRERO 2024 SIN REGISTROS BATCH											
Etiquetas de fila	27 AL 30 JUNIO 2023	1 AL 31 JULIO 2023	1 AL 31 AGOSTO 2023	1 AL 30 SEPTIEMBRE 2023	1 AL 31 OCTUBRE 2023	1 AL 30 NOVIEMBRE 2023	1 AL 31 DICIEMBRE 2023	1 AL 31 ENERO 2024	1 AL 11 FEBRERO 2024	Total general	% TOTAL
CONTRAVENCIONES	7.450	38.740	41.551	53.297	57.759	56.803	39.947	39.959	14.420	349.926	59,64%
IMPOSICIÓN CONSULTA WS VEHICULOS	1.440	8.267	8.190	7.896	7.433	6.927	6.684	7.645	2.869	57.351	9,77%
DIRECCIÓN GESTION DE COBRO	1.351	20.873	5.814	1.090	698	475	1.777	771	706	33.555	5,72%
CONSULTA WS PERSONAS	506	2.374	2.629	2.751	2.606	2.299	2.084	2.383	712	18.344	3,13%
ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.429	6.482	6.374	5.296	4.061	3.893	4.889	8.266	3.340	44.030	7,50%
CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO	203	2.244	13.038	12.131	10.152	4.528	5.468	10.136	2.803	60.703	10,35%
DIATT	1.080	3.396	4.287	2.107	1.225	1.151	1.265	5		14.516	2,47%
CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE										0	0,00%
COORDINADOR OPERATIVO										0	0,00%
CENTRO DE GESTION DE TRANSITO	172	876	1.109	1.489	863	505	765	1.375	562	7.716	1,32%
ADMINISTRADOR	36	297	37	27	74	62	35	21	7	596	0,10%
MESA DE AYUDA 2										0	0,00%
Total general	**13.667**	**83.549**	**83.029**	**86.084**	**84.871**	**76.643**	**62.914**	**70.561**	**25.419**	**586.737**	**100%**

TABLA 1. Consumo de registros por áreas del 27 de junio de 2023 al 11 de febrero de 2024

Fuente: Información generada del aplicativo RUNT (https://www.runt.com.co/runt/apppub/consultaAutomotor/login.html#/declaración) el 12 de febrero de 2024

De otro lado, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014 *"Por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito"*, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría lleva a cabo la enajenación de vehículos declarados en abandono y para ello debe hacer uso de la plataforma RUNT, haciéndose necesarias las consultas a este Registro de las placas de los vehículos que entrarían en dicho proceso, y que sirven como soporte para la validación de las improntas que realiza la Dirección de Investigación Criminal e Interpol -DIJIN. Adicionalmente, la consulta que se hace a dicho soporte, sirve para corroborar los datos relacionados con el propietario, limitaciones y en general cualquier información asociada al vehículo.

El procedimiento para la declaratoria de abandono se realiza de manera continua durante la vigencia anual, ya que corresponde a la estrategia de descongestión de patios remanentes de la Entidad, por lo que estas consultas son prioritarias para dar cumplimento a la meta del Plan Operativo Anual de gestión de la Direccion de Atencion al Ciudadano, de enajenar vehículos declarados en abandono.

Así mismo, para el cumplimiento de lo establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Plan Estratégico de Control al Cumplimiento del Marco Normativo en Transporte (Resolución 3443 de 2016 - Ministerio de Transporte), se hacen necesarias las consultas en el RUNT, debido a que el proceso contravencional es un componente fundamental para la regulación y el control del tránsito de la ciudad, con el que es posible detectar presuntas infracciones a las normas de tránsito y de transporte público, así como, expedir los actos y actuaciones administrativas, resolver las investigaciones administrativas en observancia de la normatividad vigente y efectuar el cobro de las obligaciones pecuniarias en favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo cual se requiere garantizar el acceso a la información de la base de datos de consulta y así poder conocer la información actualizada sobre vehículos, propietarios, y trámites, insumo fundamental para el cobro de multas de tránsito en la ciudad de Bogotá D.C.

La información descrita en los párrafos que anteceden sólo puede ser brindada por la CONCESIÓN RUNT 2.0 .S.A.S por ser el único proveedor del servicio atendiendo lo establecido en el contrato de concesión suscrito con el Ministerio de Transporte No.604 de 2022 adjudicado mediante la Resolución número 20223040015565 del 25 de marzo de 2022, en la actualidad la SDM se encuentra realizando las gestiones necesarias para suscribir un nuevo contrato con el proveedor actual, encontrándose este en trámite de "*NO OBJECIÓN"* por parte de la interventoría y del Ministerio de Transporte para su suscripción, tal y como consta en la cláusula del contrato 604 de 2022, así:

> (...) *El Interventor y el Supervisor del Contrato revisarán la información anterior en un plazo no mayor a veinte (20) Días e informarán su decisión sobre la objeción o no del nuevo negocio de Explotación Comercial. Dentro de este plazo podrán solicitar información adicional que deberá ser presentada por el Concesionario dentro de los diez (10) Días siguientes a que la soliciten. Una vez presenten la información adicional, el Supervisor y el Interventor cuentan con diez (10) Días para su revisión y para adoptar una decisión.*(...)

Por lo anterior, y mientras se surten los trámites necesarios para suscribir este nuevo contrato con el proveedor, se hace necesaria la adición, prórroga y modificatorio del contrato 2023-2675 para continuar con la prestación del servicio dadas las múltiples actividades que la SDM debe desarrolla diariamente con el RUNT.

Ahora bien, mediante documento CSR2.2024.06103.5 del 22 de febrero la concesión RUNT 2.0 S.A.S aceptó la adición y prórroga No.1 del contrato 2023.2657.

III. VIABILIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta el registro de Bogdata de fecha 21 de febrero de 2024 a la fecha se han realizado los siguientes pagos:

Fecha Orden de pago	No. Orden de pago	Periodo de Ejecución	Valor Pagado
07.07.2023	300043289410012023	27 al 30 de Junio de 2023	$101.000.000

Fecha Orden de pago	No. Orden de pago	Periodo de Ejecución	Valor Pagado
19.07.2023	300049471910012023	01 al 30 de Julio de 2023	$85.000.000
17.08.2023	300058006010012023	01 al 30 de Agosto de 2023	$85.000.000
15.09.2023	300067086010012023	01 al 30 de Septiembre de 2023	$85.000.000
17.10.2023	300075671110012023	01 al 30 de octubre de 2023	$85.000.000
16.11.2023	300084024910012023	01 al 30 de noviembre de 2023	$85.000.000
19.12.2023	300093909210012023	01 al 30 de diciembre de 2023	$85.000.000
07.02.2024	30005612610012024	01 al 31 de enero de 2024	$85.000.000
Total			**$ 696.000.000**

Con corte 21 de febrero de 2024, se han realizado 8 pagos por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($696.000.000)**, que garantizan la disponibilidad del servicio desde el 27 de junio de 2023 hasta el 26 de febrero de 2024. Esto teniendo en cuenta la forma de pago pactada en el contrato, así:

FORMA DE PAGO

UN PRIMER PAGO: por el valor de CIENTO UN MILLONES DE PESOS ($101.000.000) M/CTE, previa presentación de cuenta de cobro por parte del RUNT, validación de los usuarios entregados por parte del RUNT a la SDM y certificación del supervisor, este pago se realizará el primer día hábil habilitado por la Tesorería Distrital para efectuar pagos.

SEIS PAGOS SUBSIGUIENTES: por el valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (85.000.000) M/CTE, previa presentación de cuenta de cobro por parte del RUNT, certificación de supervisor, y los documentos requeridos para cada pago. Este pago se realizará el primer día hábil habilitado por la Tesorería Distrital para efectuar pagos.

ÚLTIMO PAGO: por el saldo producto de la conciliación y las consultas efectuadas. Todos los pagos se realizarán previa presentación de cuenta de cobro por parte del RUNT y certificación del supervisor y

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

demás documentos requeridos para el pago, según instructivo entregado a la SDM para efectuar pagos a través de PSE.

La factura por parte del RUNT (ALIANZA FIDUCIARIA-ÚNICO CENTRO DE IMPUTACIÓN CONTABLE) será presentada los primeros siete (7) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, de acuerdo con el consumo mensual de la SDM, para realizar la conciliación respectiva y la legalización del pago efectuado. Los pagos se realizarán por parte de la SDM antes del inicio de cada periodo mensual o eventualmente cuando los recursos se hayan consumido en su totalidad o estén próximos a consumirse.

En caso de que el consumo supere los valores abonados al corte del mes respectivo, la SDM pagará máximo el día hábil siguiente el saldo faltante, so pena de incurrir en el pago de intereses de mora al ibr + 10 puntos (pero en ningún caso podrá ser una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley aplicable), el RUNT no suspenderá el servicio en la medida que los pagos de los instalamentos arriba referidos se cumplan y no se haya consumido el valor del contrato.

Por lo anterior se pagará al contratista el valor que resulte de multiplicar el número de consultas realizadas en el mes del servicio, por su valor unitario, así:

- Consulta a la medida (web service y en línea): $839 más IVA
- Consulta en batch Tipo 1 $229 más IVA y Consulta en batch Tipo 2 $704 más IVA
- Consulta de ubicabilidad: $459 más IVA
- Web Service Cargue Suspensiones y Cancelaciones: $550 más IVA

De acuerdo con esta forma de pago, se realizan los desembolsos mensuales para garantizar la disponibilidad del servicio y posteriormente se recibe la facturación para la debida legalización, presentando el siguiente consumo:

Mes desembolso	Valor Pago Mensual	Periodo facturado	Valor Factura mensual
Desde el 27 de Junio 2023	101.000.000	27 de Junio al 13 Julio 2023	$ 75.213.733
jul-23	$ 85.000.000	14 Julio 2023 al 26 Julio 2023	$ 31.936.588
ago-23	$ 85.000.000	27 Julio 2023 al 13 agosto 2023	$ 53.957.051
sep-23	$ 85.000.000	14 agosto 2023 al 10 septiembre 2023	$ 83.479.144
oct-23	$ 85.000.000	11 septiembre al 9 octubre 2023	$ 79.022.516
nov-23	$ 85.000.000	10 octubre al 13 noviembre 2023	$ 74.693.532
dic-23	$ 85.000.000	14 de noviembre al 10 de diciembre	$ 97.472.042
ene-24	$ 85.000.000	11 de diciembre al 18 de enero 2024	$ 72.423.897

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

TOTAL PAGADO	$ 696.000.000	TOTAL FACTURADO	$ 568.198.503
		Ejecución del 19 de enero al 20 de febrero 2024	$ 102.157.816
		Pendiente por ejecutar 21 de febrero al 26 de febrero 2024	$ 25.643.681
			$ 696.000.000

Cómo se evidencia en el siguiente cuadro, el contrato no cuenta con un valor mensual fijo, dado que depende de muchas variables como el comportamiento de la imposición de comparendos y consultas de los usuarios, por lo tanto no es posible establecer un comportamiento mensual fijo, aun así, la necesidad de consumo de consultas RUNT es dinámica ante consultas masivas de parte de las dependencias (Subdirección de Contravenciones, Dirección de Gestión de Cobro, Atención al Ciudadano, Control e Investigaciones al Tránsito y Transporte, Control de Tránsito y Transporte) que implican una mayor ejecución al consumo normal mensual del contrato.

EJECUCIÓN FINANCIERA CONTRATO RUNT 2023-2675 QUE INICIÓ EL 27 DE JUNIO DE 2023	
FINALIZA EL 26 DE FEBRERO 2024	
VALOR DEL CONTRATO	696.000.000
FECHAS DE EJECUCIÓN	VALOR FACTURADO
27 AL 30 JUNIO 2023	41.545.776
1 AL 31 JULIO 2023	75.459.710
1 AL 31 AGOSTO 2023	107.375.230
1 AL 30 SEPTIEMBRE 2023	75.008.523
1 AL 31 OCTUBRE 2023	77.655.184
1 AL 30 NOVIEMBRE 2023	84.050.504
1 AL 31 DICIEMBRE 2023	73.538.960
1 AL 31 ENERO 2024	61.997.264
1 AL 20 FEBRERO 2024	73.725.168
TOTAL EJECUTADO	670.356.319
SALDO POR EJECUTAR	25.643.681
% EJECUCIÓN	96,32%

Conforme a la ejecución mensual del contrato, se presenta un consumo promedio mensual de $79.297.911.

De acuerdo con estos datos y teniendo en cuenta la proyección de consumo realizada hasta el 26 de febrero de 2024, los recursos incluidos en el contrato cubren el consumo normal del mismo y se requiere adicionar el valor promedio mensual redondeado a miles, por $79.298.000 con el fin de cubrir la mensualidad entre el 27

de febrero de 2024 y el 26 de marzo de 2024, buscando garantizar la prestación del servicio sin interrupción en el cambio de vigencia, ante su necesidad obligatoria como requisito de Ley.

Así las cosas, la ejecución presupuestal del contrato se presenta de la siguiente manera:

Valor total del Contrato	$ **696.000.000**
Valor cancelado	$ 696.000.000
Valor ejecutado	**$670.356.319**
Saldo pendiente por ejecutar (21 al 26 de Febrero de 2024)	**$25.643.681**

Es importante indicar que esta adición no supera el 50% del valor total del contrato así:

Concepto	Valor	SMMLV - VIGENCIA	Valor en SMMLV
Valor inicial del contrato	**696.000.000**	1.160.000 - VIGENCIA 2023	**600**
Valor máximo adicionar SMMLV			**300**
Adición No. 1	79.298.000	1.300.000 - VIGENCIA 2024	**61**

En efecto, de acuerdo con la ejecución presupuestal del contrato, se evidencia que existen recursos suficientes para ejecutar hasta el 26 de febrero de 2024, más la adición propuesta por **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($79.298.000),** que permite realizar una prórroga hasta el 26 de marzo de 2024 para dar continuidad a la prestación del servicio sin interrupción.

Por lo anterior, la adición, prórroga y modificatorio de la que trata esta justificación se requiere por **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($79.298.000) y UN MES (1) o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra,** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 744 de fecha 21 de febrero de 2024, expedido por la Subdirección Financiera.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Con la presente modificación, el valor total del contrato ascendería a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (775.298.000)**, con nueva fecha de finalización, **26 de marzo de 2024 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra**.

Es importante mencionar que la adición contemplada no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del respectivo contrato. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la adición a tramitar.

Las demás condiciones se mantienen de acuerdo con lo estipulado dentro del contrato.

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

La presente adición, prórroga y modificatorio son viables, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

> *"**Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que *"…la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."*

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia SU-214 de 2022, respecto a la modificación de los contratos estatales señaló que *"La Sala reconoce que en la jurisprudencia y la doctrina han existido diferentes posturas sobre si el objeto de un contrato (...) puede o no ser reformado mediante una simple adición o si ello, por el contrato, exige la celebración de un nuevo contrato producto de un proceso de selección y contratación propio.*

En ese orden de ideas, se advierte que la prórroga, adición y modificatorio que se adelanta, no tiene el impacto de efectuar modificaciones contractuales, tanto al objeto del contrato 2023-2675 como a su marco obligacional, por consiguiente no lleva implícita la necesidad de celebrar un contrato adicional del que versa la sentencia de unificación SU-214-2022, por consiguiente es procedente la prórroga, adición y modificatorio del contrato en mención, sin que se desatienda los presupuestos de la sentencia previamente señalada.

Una vez verificados los documentos del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se evidencia la viabilidad jurídica para realizar esta adición y prórroga analizando los siguientes aspectos:

Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente modificación.

Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.

Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Que el valor a adicionar no es mayor al 50% del valor inicial total del contrato.

V. GARANTÍAS

La garantía que ampara el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-2675 es la número 100266993, emitida por SEGUROS MUNDIAL, aprobada por la Dirección de Contratación el 26 de junio de 2023 y tiene los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/06/2023	23/08/2024	$139.200.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	23/02/2024	23/08 /2024	$139.200.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/06/2023	23/02/2027	$34.800.000,00

El contratista deberá modificar las garantías previstas en la minuta del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-2675, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en orden a incorporar lo contenido de la presente adición y prórroga N° 1; modificación que deberá presentarse en la plataforma Secop II, para revisión y aprobación de la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento de la solicitada prórroga y adición.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADICIÓN PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-2675

De acuerdo con lo anterior y con la ejecución financiera indicada en el ítem No.5 del presente documento, se considera de carácter prioritario realizar la adición en recursos del contrato No. 2023-2675, a fin de garantizar que las áreas correspondientes continúen con el acceso a la información, con el fin de dar trámite a cada uno de los procesos en los cuales son fundamentales las consultas al RUNT, pues tal y como se evidencia, el consumo ha sido contínuo.

Es preciso señalar que es de suma importancia garantizar el acceso a la información generada por parte del Contratista, toda vez que como se ha observado, existe una dinámica en las consultas realizadas por las

distintas áreas de la Secretaría Distrital de Movilidad, tal y como se observa en la tabla No. 1 "*TABLA 1. Consumo de registros por áreas del 27 de junio de 2023 al 11 de febrero de 2024 "*, que les permita ejecutar sus funciones y que por ende garantiza el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad como Organismo de Tránsito, las áreas involucradas son:

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES, SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ADMINISTRADOR, CENTRO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, así como las CONSULTAS WEB SERVICE VEHÍCULOS.

Por las razones anteriormente expuestas se solicita la adición del contrato.

Que la Subdirección de Contravenciones el 23 de febrero de 2024, mediante orfeo 202442101536321, solicitó a la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S, la manifestación de interés en la aceptación de la adición y prórroga No. 1 al contrato 2023-2675.

Que la concesión RUNT, mediante documento RUNT CSR2.2024.06103.5 del 23 febrero de 2024, manifestó su aceptación para la adición de recursos y la respectiva prórroga y modificatorio del contrato 2023-2675.

VII. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN 1:

La adición No. 1 del contrato se pagará de la siguiente manera:

UN PAGO hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($79.298.000)** por el saldo, producto de la conciliación y las consultas efectuadas.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de cuenta de cobro por parte del RUNT y certificación del supervisor y demás documentos requeridos para el pago, según instructivo entregado a la SDM para efectuar pagos a través de PSE.

La factura por parte del RUNT (ALIANZA FIDUCIARIA-ÚNICO CENTRO DE IMPUTACIÓN CONTABLE) será presentada los primeros siete (7) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, de acuerdo con el consumo mensual de la SDM, para realizar la conciliación respectiva y la legalización del pago efectuado.

Los pagos se realizarán por parte de la SDM antes del inicio de cada periodo mensual o eventualmente cuando los recursos se hayan consumido en su totalidad o estén próximos a consumirse.

En caso de que el consumo supere los valores abonados al corte del mes respectivo, la SDM pagará máximo el día hábil siguiente el saldo faltante, so pena de incurrir en el pago de intereses de mora al ibr + 10 puntos (pero en ningún caso podrá ser una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley aplicable), el RUNT no

suspenderá el servicio en la medida que los pagos de los instalamentos arriba referidos se cumplan y no se haya consumido el valor del contrato.

Por lo anterior se pagará al contratista el valor que resulte de multiplicar el número de consultas realizadas en el mes del servicio, por su valor unitario, así:

- Consulta a la medida (web service y en línea): $839 más IVA
- Consulta en batch Tipo 1 $229 más IVA y Consulta en batch Tipo 2 $704 más IVA
- Consulta de ubicabilidad: $459 más IVA
- Web Service Cargue Suspensiones y Cancelaciones: $550 más IVA

PARÁGRAFO 1. Se pagará los servicios y consultas efectivamente realizadas y prestadas por EL CONTRATISTA . Se exigirá el respectivo soporte de consumo para cada tipo de consulta y/o servicio y los descuentos de acuerdo con los ANS cuando aplique

PARÁGRAFO 2. El pago de las cuentas de cobro se realizará conforme con lo indicado en la parte inicial de este numeral previa radicación de la cuenta de cobro en debida forma, cumpliendo la totalidad de los requisitos señalados por la Subdirección Financiera de la SDM.

Para la cancelación del valor asignado a este contrato se exigirán los siguientes documentos:

1. Certificado de supervisión firmado por el supervisor designado por la Secretaría (formato suministrado por la Subdirección Financiera de la SDM).
2. Formato de informe firmado por el supervisor designado por la Secretaría (formato suministrado por la Subdirección Financiera de la SDM).
3. Sólo para el primer pago se deberá entregar: a) Fotocopia del contrato. b) fotocopia del acta de inicio. c) fotocopia del Certificado de cámara de comercio vigente. d) Certificado de número de cuenta y entidad bancaria, expedido por la entidad financiera. La cuenta debe estar a nombre del contratista. e) formato de "Información tributaria para descuentos de ley -persona jurídica" (formato suministrado por la SDM. f) RUT y RIT.
4. Certificación del pago de nómina, seguridad social y parafiscal, expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
6. Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la factura se recibirá con posterioridad a la prestación del servicio, para llevar a cabo la respectiva conciliación mensual.

El pago mensual estará sujeto a los impuestos a nivel nacional a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural, persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autorretenedor.

Los pagos del contrato están sujetos a la programación en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad, el cual se programa conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Estampilla Pro Cultura
- Estampilla Pro adulto mayor
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

Así como los demás impuestos que apliquen, los porcentajes serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

La Secretaría distrital de Movilidad no reconocerá ni pagará reajuste alguno al contratista.

De conformidad con el oficio RUNT2-CBD-CSR2-2116-2023 el pago se realizará a la Subcuenta de Ingresos por Explotación Comercial de la Cuenta Ministerio de Transporte y nunca, a cuentas del Concesionario o de terceros.

VIII. PRÓRROGA – TIEMPO

Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-2675 en **UN MES (1) CALENDARIO** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, es decir hasta el 26 de marzo de 2024 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

IX. ADICIÓN - VALOR

Adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-2675 en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($79.298.000),** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

La presente prórroga, adición y modificatorio se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Movilidad vigencia 2024.

SUBSECRETARÍA	LÍNEA PAA	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	CONCEPTO DEL GASTO	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	SSC-791	O23011605560000007593	1-100-I017 VA-Multas de tránsito	O232020200883159 Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	96- RUNT	12.1-CONTRATACIÓN DIRECTA - ADICIÓN CONTRATO EN CURSO

X. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones expuestas se recomienda autorizar la PRÓRROGA No 1, ADICIÓN No 1 MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-2675.

Los supervisores,

IVÁN DARÍO TARAZONA MANRIQUE
Subdirectora de Contravenciones (SC)

LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones E (OTIC)

ANEXOS : CDP
Aceptación de adición y prórroga por parte de RUNT Comunicado CSR2.2024.06103.5 del 23 . febrero de 2024, del RUNT 2.0.
RUNT2-CBD-CSR2-2116-2023 .
BOGDATA

Actividad	Nombre	Oficina/Dirección/Subdirección	Firma
Revisó:	Ana Maria Mayor Jiménez	Subsecretaría de Servicios	
Revisó:	Lorena Bohorquez Garzon	Subsecretaría de Servicios	
Proyectó:	Diana Paola Cardona Ortegón	Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Proyectó:	Mauricio Paez Lippez	Subdirección de Contravenciones	Mauricio Paez Lippez

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195